

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

A los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, y al no tener constancia de la existencia del titular o de su nueva dirección, se hace pública la siguiente comunicación:

Asunto: Denegación de autorización de vertido. Trámite de audiencia.

Titular de la autorización: El Palomar Club de Golf 2004, S.L. (Última dirección conocida: Paseo de la Castellana, número 117-3 derecha. 28046-Madrid.

Con fecha 9 de mayo de 2005, don Andrés Vázquez Vera, actuando en nombre y representación de la empresa El Palomar Club de Golf 2004, S.L., solicitó a esta Confederación Hidrográfica del Tajo autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de la actuación urbanística «El Palomar», al cauce del río Jarama, en el término municipal de Seseña (Toledo).

Con fecha 18 de mayo de 2005 se dio traslado de la documentación presentada por el peticionario a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Ayuntamiento de Seseña, para que de acuerdo con lo establecido en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el artículo 58.2. de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, emitiesen informe en materia de su competencia.

Con fecha 20 de junio de 2005, tuvo entrada en este organismo escrito del Ayuntamiento de Seseña en el que informaba que no se estaba tramitando ningún proyecto correspondiente al promotor que solicitaba la autorización de vertido y que no se estaba realizando ninguna actuación urbanística en los terrenos a los que se hacía referencia en el proyecto.

Con fecha 11 de agosto de 2005, tuvo enterada en este organismo informe de la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el que se indicaba que el proyecto de campo de golf y todas las actividades asociadas debía someterse a Evaluación de Impacto Ambiental ante el órgano ambiental competente, a cuya Declaración de Impacto Ambiental (DIA) debían quedar condicionadas cuantas autorizaciones fuesen necesarias.

Con fecha 12 de septiembre de 2005 se dio traslado al solicitante de la autorización de vertido del informe de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sin que hasta la fecha se haya recibido notificación alguna al respecto.

Mediante oficio de fecha 20 de abril de 2010 se otorgó al Palomar Club de Golf 2004, S.L., un último y definitivo plazo de un mes para remitir a esta Confederación Hidrográfica del Tajo la DIA favorable emitida por órgano ambiental del proyecto y la aprobación definitiva de la actuación urbanística por parte del Ayuntamiento de Seseña, sin que dicha notificación haya sido recogida por el interesado.

En consecuencia con lo anterior, esta Confederación Hidrográfica del Tajo pone en su conocimiento que se va a proceder a denegar la autorización de vertido solicitada con fecha 18 de mayo de 2005 por El Palomar Club de Golf 2004, S.L., y antes de resolver lo que en derecho proceda, se le otorga un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este escrito, para que examine el expediente de referencia y alegue cuanto estime pertinente en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Se significa que el expediente se encuentra de manifiesto en las oficinas de este organismo, sitas en Madrid, avenida de Portugal, número 81, con la referencia 262.136/05.

El Comisario de Aguas, José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.-6865